



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

RESOLUCION N° 045- 2022-CAR-COP-RL

Lima, 17 de Agosto de 2022.-

VISTA: La denuncia presentada por la persona de Savina Salinas Islado identificada con D.N.I. N° 09935262 con fecha 03.06.2022 contra el CD. Frederik Franklin Pizarro Alama con Registro COP N° 17737, señalando la denunciante que siendo su paciente desde el 28 de noviembre del 2021 aceptó la sugerencia que le hizo para realizarle el cambio de sus prótesis y coronas por piezas fijas, para ello le realizó tratamientos para el retiro de las coronas antiguas, tallado de dientes, entre otros, por los que adelantó el pago de 5,000 soles de un presupuesto total de 6,000 soles, sin embargo en el mes de marzo del 2022 el CD. denunciado comenzó a presentar demoras en el servicio brindado, no le respondía las llamadas, la hacía esperar por más de 3 horas en su consultorio para finalmente indicarle que regrese al día siguiente, pero al regresar no lo encontraba, llamándolo por teléfono pero no la atendía, y el mes de abril logró contactarlo y le ofreció citarla para continuar su tratamiento, hecho que no se dio, por lo que en mayo del 2022 se apersonó a su consultorio pero se dio con la sorpresa de encontrar vacío el local recibiendo la información de que había sido desocupado desde el 26 abril del 2022. Señala que durante el tratamiento recibido del CD. denunciado ha tenido muchas molestias en el interior de su boca, dolor de las piezas dentarias, molestias en los implantes, por lo que consultó con otro cirujano dentista quien le informó que su estado era preocupante conforme lo detalla en su examen clínico de fecha 30.05.2022 que adjunta. Señala que hay evidente mala praxis, solicita se investigue al CD. denunciado. Adjunta a su denuncia copias de su D.N.I., del Informe de Radiografía Panorámica digital, examen clínico, recetario con registro de pagos, recetas, constancias de transferencias, con los que acredita los hechos que denuncia.

Que el artículo 213° del Reglamento Estatutario del Colegio Odontológico del Perú señala que el Código de Ética y Profesional constituye el conjunto de normas que rigen las disciplinas con las que se regula y supervigila el ejercicio de la profesión odontológica.

Que el artículo 237° del mismo Reglamento establece que corresponde a un miembro del Comité de Medidas Disciplinarias de los Colegios Regionales, elegido

Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / coplmaoficial



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

dentro de sus miembros, investigar y recomendar si corresponde sanción o no, dentro del procedimiento disciplinario.

Que, de la revisión de los hechos denunciados, éstos constituirían infracción a los artículos: 5° (de los deberes del Cirujano Dentista), 15° (De la infracción a los valores), 39° (De la relación odontólogo – paciente) y 101° (De la continuidad del Tratamiento) del Código de Ética y Deontología.

Que la solicitud reúne los requisitos a fin de establecer una denuncia por infracción al Código de Ética Profesional del Colegio Odontológico del Perú.

En consideración a lo anterior, en la Sesión de Consejo Administrativo del Consejo Administrativo Regional del COP – Región Lima, por unanimidad:

RESUELVE:

1. Iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el CD. Frederik Franklin Pizarro Alama con Registro COP N° 17737 por supuesta infracción a los artículos 5°, 15°, 39° y 101° del Código de Ética y Deontología del COP.
2. Poner en conocimiento del profesional, que de las investigaciones que resulten del procedimiento disciplinario a cargo del Comité de Medidas Disciplinarias del COP – Región Lima, es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 10° del Código de Ética y Deontología del COP, siendo el órgano competente para imponer el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima.
3. Otorgar al CD. Frederik Franklin Pizarro Alama un plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de que informe por escrito sobre los hechos materia de denuncia para lo cual deberá adjuntar los documentos que considere pertinentes correspondientes a los hechos aludidos, debiendo consignar su número de celular y dirección de correo electrónico a fin de que se realicen notificaciones por estos medios de ser el caso.
4. Informar al colegiado inmerso en la presente investigación que se verificará la condición de hábil para el ejercicio de la profesión en los archivos del colegio profesional, de verificarse condición inhábil se procederá a considerar infracción al artículo 17° del Código de Ética y Deontología del COP en la

Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / coplimaoficial



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

- presente investigación, pudiendo presentar su certificado de habilidad a fin de acreditar el cumplimiento al citado artículo.
5. Hacer mención especial al colegiado denunciado que la denuncia o la apertura del proceso de investigación no constituye demérito para el colegiado ni tampoco implica un perjuicio a su prestigio o calidad profesional.
 6. Derivar al Comité de Medidas Disciplinarias la investigación del presente procedimiento conforme las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 15251, modificada por la Ley N° 29016 y por la Ley N° 30699, a fin de notificar la presente resolución.
 7. Notificar la presente Resolución a la persona de Savina Salinas Islado y al CD. Frederik Franklin Pizarro Alama.
 8. Regístrese y Cúmplase.

Dr. Lissette Lourdes Santos Soto
Directora General
Colegio Odontológico del Perú-Región Lima

C.D José Ricardo Rojas Rueda
Decano Regional
Colegio Odontológico del Perú- Región Lima



Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 [f](#) [t](#) [in](#) / [coplimaoficial](#)